

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

965 **ORDEN de la Consejería de Sanidad de 11 enero de 1991 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.**

Una de las características de la ordenación sanitaria del territorio es su carácter dinámico y flexible; continuamente se están produciendo cambios demográficos, de accesibilidad a los servicios sanitarios y de distribución de los recursos que hacen que el Mapa Sanitario esté en permanente variación.

Una vez realizado el inventario de recursos en Atención Primaria de la Salud, todas las variables identificadas anteriormente han sido estudiadas en las distintas Zonas de Salud de la Región de Murcia, habiéndose identificado una serie de aquéllas que por diversos motivos necesitaban una revisión de sus límites actuales.

Por otra parte, el artículo 2.3.<sup>a</sup> de la Ley Regional 2/1990, de 5 de abril, de creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería de Sanidad la competencia para fijar las demarcaciones territoriales, áreas sanitarias y zonas de salud, lo que unido a la necesidad de conseguir una fácil identificación de la Zona de Salud, una mayor funcionalidad y mejor organización del Equipo de Atención Primaria, una renovación automática de la pirámide de población con las diferentes actualizaciones del Padrón Municipal hace necesario recoger en una sola norma el Mapa Sanitario de la Región de Murcia con todas las variaciones indispensables para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

En su virtud y en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente, oído el Consejo de Salud de la Región de Murcia en su sesión de 23 de octubre de 1990.

**D I S P O N G O :**

**Artículo único.**

El Mapa Sanitario de la Región de Murcia será el formado por las Zonas de Salud delimitadas en el Anexo de la presente Orden.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

**A N E X O**

**MAPA SANITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **ÁREA I. MURCIA**

**ZONA DE SALUD N.º 1: ALCANTARILLA.**

Delimitación: Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente a las secciones censales 1,2,3,4,5,6,9 y 16.

**ZONA DE SALUD N.º 2: ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA.**

Delimitación: 1) Municipio de Alcantarilla (casco urbano) correspondiente a las secciones censales 7,8,10,11,12,13,14,15,17 y 18.

2) Pedanías del termino Municipal de Murcia: Sangonera la Seca, Barqueros y Cañada Hermosa; correspondientes al distrito censal 7, secciones 1, 24, 25 y 26.

**ZONA DE SALUD N.º 3: ALHAMA.**

Delimitación: 1) Municipio de Alhama

2) Municipio de Librilla

**ZONA DE SALUD N.º 4: BENIEL.**

Delimitación: Municipio de Beniel

**ZONA DE SALUD N.º 5: MULA.**

Delimitación: 1) Municipio de Mula

2) Municipio de Albudeite

3) Municipio de Campos del Río

4) Municipio de Pliego

**ZONA DE SALUD N.º 6: MURCIA/VISTA ALEGRE.**

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 13 (parcial) y 16 (parcial) - Barrio de Vista alegre -

Distrito 4, secciones 17 y 18 - Barrio de Zarandona -

Distrito 4, secciones 19 y 20 Barrios Santiago y Zaráiche

**ZONA DE SALUD N.º 7: MURCIA/SANTA MARÍA DE GRACIA.**

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 (parcial), 14,15,16,17 (parcial) y 18 (parcial). -Barrios de Santa María de Gracia y San Basilio.

Distrito 7, secciones 11, 12 y 13 - Albatalla y Ranero -

ZONA DE SALUD N.º 8: MURCIA/ESPINARDO.

Delimitación: Pedanías del termino Municipal de Murcia: Espinardo, Guadalupe y el Puntal.

ZONA DE SALUD N.º 9: MURCIA/CABEZO DE TORRES.

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Murcia: Cabezo de Torres y Churra.

ZONA DE SALUD N.º 10: MURCIA/SAN ANDRÉS.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 10 (parcial), 11, 12, 13, 17 (parcial), 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37. - Barrios de San Andrés, San Antón y San Miguel -

Distrito 7, secciones: 14 y 15. - La Arboleja -

ZONA DE SALUD N.º 11: MURCIA/CENTRO

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 18 (parcial), 19, 20, 23 y 24 (parcial).

Distrito 2, secciones: 11, 12, 13 (parcial), 14, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34 (parcial), 35 (parcial), 41, 42, 43 y 44.

ZONA DE SALUD N.º 12: MURCIA/VISTABELLA.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 15, 16,(parcial), 17 (parcial), 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 (parcial), 34 (parcial), 35 (parcial), 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 (parcial), 48, 49 y 50. - Barrios de Vistabella., Polígono la Paz y la Fama -

ZONA DE SALUD N.º 13: MURCIA/BENIAJÁN.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Beniaján, Torreagüera y los Ramos.

ZONA DE SALUD N.º 14: MURCIA/ALQUERÍAS.

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Murcia: Alquerías, el Raal y Zeneta.

ZONA DE SALUD N.º 15: MURCIA/PUENTE TOCINOS.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Puente Tocinos, Llano de brujas, Santa Cruz y Casillas.

ZONA DE SALUD N.º 16: MURCIA/MONTEAGUDO.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Monteagudo, el Esparragal y Cobatillas.

ZONA DE SALUD N.º 17: MURCIA/BARRIO DEL CARMEN.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22 (parcial), 23 (parcial), 24 (parcial) y 25 (parcial). - Barrio del Carmen - . Secciones 22 (parcial), 23 (parcial) y 24 (parcial) - Barriomar -

Distrito 7, secciones: 29, 30, 31, 32 y 33. - Aljucer -

ZONA DE SALUD N.º 18: MURCIA/INFANTE.

Delimitación: Municipio de Murcia (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones. 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 21 (parcial) y 37. - Barrio infante Juan Manuel -. Secciones 24, 25 (parcial), 26, 27, 28, 29, 30. - Santiago el mayor - Secciones 31, 32, 33, 34, 35 y 36. - San Benito -

Distrito 6, secciones: 1,2 y 3. - Los Dolores -

ZONA DE SALUD N.º 19: MURCIA/LA ÑORA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto y Rincón de Beniscornia.

ZONA DE SALUD N.º 20: MURCIA/NON-DUERMAS.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Nonduermas, la Raya, Rincón de Seca, Era Alta y San Ginés.

ZONA DE SALUD N.º 21: MURCIA/LA ALBERCA.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: La Alberca y Santo Ángel.

ZONA DE SALUD N.º 22: MURCIA/ALGEZARES.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Algezares y los Garres.

ZONA DE SALUD N.º 23: MURCIA/EL PALMAR.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: El Palmar, Los Rosales, Sangonera la Verde y Torreguil.

ZONA DE SALUD N.º 24: MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia: Los Martínez del Puerto, Corvera, Sucina, Avilese, Valladolides, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, la Murta, Los Briones, Carrascoy, Venta de la Virgen, Los Ruices, Riquelme y el Caracolero. Correspondientes al distrito censal n.º 8, secciones: 1, 2, 3 y 4.

ZONA DE SALUD N.º 25: SANTOMERA.

Delimitación: Municipio de Santomera.

**ÁREA II/ CARTAGENA****ZONA DE SALUD N.º 26: CARTAGENA/OESTE.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 3, secciones: 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 22 y 24.

Distrito 8, secciones: 22, 23 y 24.

**ZONA DE SALUD N.º 27: CARTAGENA/MOLINO MARFAGONES.**

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Molino Marfagones, Canteras, San José Obrero, Perin, Cuesta Blanca, Tallante, El Portús, La Magdalena y los Puertos.

**ZONA DE SALUD N.º 28: CARTAGENA/SAN ANTÓN.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18 y 19. - Barrio de San Antón -

**ZONA DE SALUD N.º 29: CARTAGENA/LOS BARREROS-CUATRO SANTOS.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, sección: 7. Distrito 10, secciones: 7,8,9,16,19 y 21. - Barrios los Barreros y Cuatro Santos -

**ZONA DE SALUD N.º 30: CARTAGENA/LOS DOLORES.**

Delimitación: Pedanías del término Municipal de Cartagena: Los Dolores, Santa Ana y la Aljorra.

**ZONA DE SALUD N.º 31: CARTAGENA/ISAAC PERAL.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 8, secciones: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. - Barrio Peral y San Félix -

**ZONA DE SALUD N.º 32: CARTAGENA/POZO ESTRECHO.**

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Pozo Estrecho, la Palma, el Albuñón y Miranda.

**ZONA DE SALUD N.º 33: CARTAGENA/ESTE.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente a los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 1 y 10.

Distrito 3, secciones: 5, 6, 8, 14, 18, 20, 21, 23, 25 y 26.

Distrito 4, secciones: 1, 2, 3, 4 y 5.

Distrito 5, sección : 4.

Distrito 8, secciones: 20 y 21.

**ZONA DE SALUD N.º 34: CARTAGENA/CASCO ANTIGUO.**

Delimitación: Municipio de Cartagena (casco urbano) correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3 y 4.

Distrito 2, secciones: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.

Distrito 3, secciones: 1, 2, 3, 4 y 10.

**ZONA DE SALUD N.º 35: CARTAGENA/SANTA LUCÍA.**

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: Santa Lucía, Los Mateos y San Isidoro, Lo Campano, Alumbres, Escombreras, Vista Alegre y Media Legua.

**ZONA DE SALUD N.º 36: CARTAGENA/MAR MENOR.**

Delimitación: Pedanías del término municipal de Cartagena: El Algar, Llano del Beal, Los Belones, Los Nietos, Los Beatos, los Urrutias, El Estrecho, las Lomas, los Barreros y el Beal.

**ZONA DE SALUD N.º 37: FUENTE ÁLAMO.**

Delimitación: 1) Municipio de Fuente Álamo.

2) Pedanías del término municipal de Murcia: Lobosillo y los Conesas, correspondientes al distrito censal 8, sección 5.

**ZONA DE SALUD N.º 38: MAZARRÓN.**

Delimitación: 1) Municipio de Mazarrón.

2) Pedanías del término municipal de Cartagena: Isla Plana y la Azohía.

3) Pedanías del termino municipal de Lorca: Ramonete, Morata y el Garrotillo.

**ZONA DE SALUD N.º 39: SAN JAVIER.**

Delimitación: 1) Municipio de San Javier.

2) Municipio de Los Alcázares.

**ZONA DE SALUD N.º 40: SAN PEDRO DEL PINATAR.**

Delimitación: Municipio de San Pedro del Pinatar.

**ZONA DE SALUD N.º 41: TORRE PACHECO.**

Delimitación: Municipio de Torre Pacheco.

**ZONA DE SALUD N.º 42: LA UNIÓN.**

Delimitación: 1) Municipio de la Unión.

2) Pedanía del término municipal de Cartagena: Los Camachos.

**ZONA DE SALUD N.º 43: LA MANGA.**

Delimitación: 1) Pedanías del término municipal de Cartagena: Cabo de Palos y la Manga.

2) Pedanías del termino municipal de San Javier: La Manga.

**ÁREA III/ LORCA.****ZONA DE SALUD N.º 44: ÁGUILAS.**

Delimitación: Municipio de Águilas.

**ZONA DE SALUD N.º 45: LORCA/CENTRO.**

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21 y 22: - Barrios de Santiago, San Mateo y la Isla-Alameda.

Distrito 2, sección: 3. - Pedanía de Cazalla -

Sección 4. - Pedanía de Pulgara-

Sección 8. - Pedanía de Aguaderas y Carrasquilla -

Sección 10. - Pedanía de Purias -

Sección 11. - Pedanías de Escucha y Pozo Higuera -

**ZONA DE SALUD N 46: LORCA/SAN DIEGO.**

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 14, 15, 16, 17, 18 Y 19. - Barrio de San Cristóbal y urbanización los Ángeles.

Distrito 2, sección: 5 - Pedanía de la Tercia -

Sección 6 - Pedanía de Marchena -

Sección 7. - Pedanías de la Hoya, Hinojar y Puntarrón

Sección 15. - Pedanías de La Tova, Fontanares, Humbrías, Jarales y Culebrina.

Sección 20. - Pedanías de Torrealvilla, Río, Barranco Hondo, Parrila y Ortillo.

**ZONA DE SALUD N.º 47: LORCA/SAN JOSÉ.**

Delimitación: Municipio de Lorca (casco urbano), correspondiente con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 1, secciones: 8, 9, 10, 11, 12 y 13. - Barrios de San José y de la Isla.

Distrito 2, sección: 1. - Pedanía de Tiata -

Sección 2. - Pedanía de Campillo-

Sección 13. - Pedanía de Torrecilla -

**ZONA DE SALUD N.º 48: LORCA/LA PACA.**

Delimitación: Pedanías del término municipal de Lorca correspondientes con los distritos y secciones censales siguientes:

Distrito 2, secciones: 15. (parcial).- Pedanía de Culebrina.

Sección 16. - Pedanía de Zarcilla de Ramos

Sección 17. - Pedanía de La Paca -

Sección 18. - Pedanías de Avilés y Zarzadilla de Totana -.

Sección 19. - Pedanías de Coy y Avilés -

**ZONA DE SALUD N.º 49: PUERTO LUMBRERAS.**

Delimitación: 1) Municipio de Puerto Lumberras

2) Pedanías del término municipal de Lorca: Béjar, Nogalte, Zarzalico y Almendricos; correspondientes con el distrito censal 2, secciones 12 y 14.

**ZONA DE SALUD N.º 50: TOTANA.**

Delimitación: 1) Municipio de Totana.

2) Municipio de Aledo.

**ÁREA IV/ NOROESTE****ZONA DE SALUD N.º 51: BULLAS.**

Delimitación: Municipio de Bullas.

**ZONA DE SALUD N.º 52: CALASPARRA.**

Delimitación: 1) Municipio de Calasparra.

2) Pedanía del término municipal de Cehegín: Valentín.

**ZONA DE SALUD N.º 53: CARAVACA.**

Delimitación: Municipio de Caravaca (casco urbano) correspondientes con distritos censales 1 y 2.

**ZONA DE SALUD N.º 54: CARAVACA/BARRANDA.**

Delimitación: 1) Pedanías del término Municipal de Caravaca: Benablón, Barranda, Archivel, Almudema, Navares, Singla, La Encarnación, Pinilla, El Moral, El Moralejo, Prados, Los Royos y Caneja; correspondientes con el distrito censal 3, secciones 1, 2, 3, 4 y 5.

2) Pedanías del término municipal de Moratalla: Cañada de la Cruz, Inazares y Odres.

**ZONA DE SALUD N.º 55: CEHEGÍN.**

Delimitación: Municipio de Cehegín, excepto pedanía de Valentín.

**ZONA DE SALUD N.º 56: MORATALLA.**

Delimitación: Municipio de Moratalla, excepto las Pedanías de Cañada de la Cruz, Inazares y Odres.

**ÁREA V/ ALTIPLANO.****ZONA DE SALUD N.º 57: JUMILLA.**

Delimitación: Municipio de Jumilla.

**ZONA DE SALUD N.º 58: YECLA.**

Delimitación: Municipio de Yecla.

**ÁREA VI/ VEGA DEL SEGURA-COMARCA ORIENTAL****ZONA DE SALUD N.º 59: ABANILLA.**

Delimitación: Municipio de Abanilla.

**ZONA DE SALUD N.º 60: ABARÁN.**

Delimitación: 1) Municipio de Abarán.  
2) Municipio de Blanca.

**ZONA DE SALUD N.º 61: ALGUAZAS.**

Delimitación: 1) Municipio de Alguazas.  
2) Municipio de Lorquí.  
3) Municipio de Ceutí.

**ZONA DE SALUD N.º 62: ARCHENA.**

Delimitación: 1) Municipio de Archena.  
2) Municipio de Ojós.  
3) Municipio de Ricote.  
4) Municipio de Ulea.  
5) Municipio de Villanueva.

**ZONA DE SALUD N.º 63: CIEZA.**

Delimitación: Municipio de Cieza.

**ZONA DE SALUD N.º 64: FORTUNA.**

Delimitación: Municipio de Fortuna.

**ZONA DE SALUD N.º 65: MOLINA DE SEGURA.**

Delimitación: Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con las secciones censales siguientes: 7, 8, 11, 14, 15 y 22.

Pedanías del término municipal de Molina: El Fenazar, Campo Téjar Alta y Baja, Romeral, Rellano, La Espada, La Albarda, La Hurona, y la Hornera; correspondientes con la sección censal 27.

**ZONA DE SALUD N.º 66: MOLINA/ LA RIBERA.**

Delimitación: Municipio de Molina (casco urbano), correspondiente con las secciones censales siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 24.

Pedanías del término municipal de Molina: La Ribera, Torrealta y el Llano; correspondientes con las secciones censales 16, 25 y 26.

**ZONA DE SALUD N.º 67: LAS TORRES DE COTILLAS.**

Delimitación: Municipio de Las Torres de Cotillas.

967 **ORDEN de la Consejería de Sanidad de 22 de enero de 1991 por la que se establece la sectorización de la Unidad de Psiquiatría del Hospital General y la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca».**

Debido a la necesidad de establecer un mejor aprove-

chamiento de las actividades que se vienen llevando a cabo entre los Equipos de los Centros de Salud Mental y las Unidades de Hospitalización, en lo que se refiere a la continuidad de tratamientos, así como de introducir una coordinación y organización más racional del funcionamiento de dichos dispositivos, se considera necesario implantar una primera fase de sectorización de las hospitalizaciones psiquiátricas para la Región de Murcia dependientes de esta Consejería que tendrá como referentes la Unidad de Psiquiatría del Hospital General y la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» que engloba a la que hasta ahora era Unidad de Alcoholismo.

En su virtud y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

**DISPONGO :****Artículo 1.**

Corresponderá al ámbito de influencia de la Unidad de Hospitalización del Hospital General el área de Salud I, del actual mapa sanitario de la Región, exceptuando las siguientes Zonas de Salud:

- Alcantarilla.
- Alcantarilla/Sangonera la Seca.
- Alhama.
- Mula.
- El Palmar.
- La Alberca.
- Campo de Cartagena.

**Artículo 2.**

Corresponderán al ámbito de influencia de la Unidad de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» las áreas de salud II, III, IV, V y VI del actual mapa sanitario de la Región, así, como las siguientes Zonas de Salud del área I:

- Alcantarilla.
- Alcantarilla/Sangonera La Seca.
- Alhama.
- Mula.
- El Palmar.
- La Alberca.
- Campo de Cartagena.

**Artículo 3.**

La puesta en funcionamiento de esta sectorización será coordinada por el Director Médico del Hospital Psiquiátrico, y deberá estar ejecutada en el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Se faculta al Director General de Salud para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.